



PÁGINA EN BLANCO

1 FACTURA ELECTRÓNICA NÚMERO: 001-002-000004353.....

2 CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL: 2017-07-01-009-P00503.....

3 \* \* \* \* \*

4 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE  
5 LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ACUÍCOLA SHRIMP  
6 GOLD SHRIMP GOLD S.A.-----



7 QUE OTORGAN LOS SEÑORES: JOSE  
8 EDUARDO ASTUDILLO MALDONADO Y SANDRA  
9 PATRICIA ALVAREZ SANCHEZ.-----

10 CUANTIA: \$. 90.000,00 USD.-----

11 CONFIERO TRES TESTIMONIOS.-----

12 \* \* \* \* \*

*Miguel Ayora Valdiviezo*  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON MACHALA

13 En la ciudad de Machala, capital de la Provincia de  
14 El Oro, República del Ecuador, el día de hoy martes  
15 quince (15) de Agosto del dos mil diecisiete (2.017), a  
16 las dieciséis horas, treinta y tres minutos (16:33) de la  
17 tarde, ante mí; ABOGADO ANTONIO MIGUEL AYORA VALDIVIEZO,  
18 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON MACHALA, comparecen con  
19 plena capacidad, libertad y conocimiento, a la  
20 celebración de la presente ESCRITURA PUBLICA DE  
21 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ACUÍCOLA SHRIMP GOLD  
22 SHRIMP GOLD S.A., Los señores: JOSE EDUARDO ASTUDILLO  
23 MALDONADO, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil  
24 casado, de cuarenta y ocho (48) años de edad, de  
25 profesión empresario, domiciliado en esta ciudad de  
26 Machala en las Calles Babahoyo y Kleber Franco,  
27 con número telefónico: cero nueve siete nueve siete uno  
28 ocho cinco dos uno (0979718521), correo electrónico

1 astudilloequiment@gmail.com; y, SANDRA PATRICIA ALVAREZ  
2 SANCHEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
3 civil soltera, de cuarenta y tres (43) años de edad,  
4 de ocupación comerciante, domiciliada en esta ciudad  
5 de Machala, Ciudadela Las Crucitas, calles Paraguay y  
6 El Salvador, con número telefónico: cero nueve ocho  
7 tres cinco dos cinco dos siete cinco (0983525275),  
8 correo electrónico: alvarezsandra39@yahoo.com.- Los  
9 comparecientes, capaces para obligarse y contratar, a  
10 quienes de conocer doy fe.- Con amplia libertad y bien  
11 instruidos del objeto y resultados de la presente  
12 **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**  
13 **ACUÍCOLA SHRIMP GOLD SHRIMP GOLD S.A.**, para que la otorgue  
14 me presentan la minuta cuyo texto literal copio a  
15 continuación:-----  
16 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a  
17 su cargo, sírvase insertar una que contenga la  
18 Constitución de la Compañía Anónima ACUÍCOLA SHRIMP GOLD  
19 SHRIMP GOLD S.A., al tenor de lo siguiente:-----  
20 **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento  
21 de la presente Escritura Pública y manifiestan su  
22 voluntad de constituir una Compañía: UNO) JOSÉ EDUARDO  
23 ASTUDILLO MALDONADO, de estado civil casado; y, DOS)  
24 SANDRA PATRICIA ALVAREZ SANCHEZ, de estado civil soltera;  
25 todos los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana  
26 y domiciliados en la ciudad de Machala, Provincia de El  
27 Oro, hábiles ante la Ley, con capacidad suficiente  
28 para obligarse, contratar y con pleno conocimiento de la

NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN MACHALA  
Abg. Miguel Ayora Valdiviezo

1 naturaleza y efectos de este instrumento.-----

2 CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA: Los  
3 comparecientes libre y voluntariamente DECLARAN BAJO  
4 JURAMENTO, sobre la veracidad del contenido del presente  
5 contrato de Constitución de la Compañía ACUÍCOLA SHRIMP  
6 GOLD SHRIMP GOLD S.A., y con pleno conocimiento han  
7 pactado asumiendo las consecuencias civiles y penales que  
8 pudieran generar; así mismo expresan su voluntad de  
9 constituir una Compañía Anónima, que se someterá a las  
10 disposiciones de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento  
11 y Optimización del Sector Societario y Bursátil, Ley de  
12 Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las  
13 partes, a las Normas del Código Civil y a estos  
14 Estatutos.-----

*Abogado Miguel Ayora Valdiviezo*  
NOTARIO PÚBLICO-ABOGADO DEL CANTÓN MACHALA

15 CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ACUÍCOLA  
16 SHRIMP GOLD SHRIMP GOLD S.A. La Compañía ACUÍCOLA SHRIMP  
17 GOLD SHRIMP GOLD S.A., que se constituye mediante el  
18 presente instrumento, se registrará por el Estatuto Social,  
19 que a continuación se expresa:-----

20 CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD,  
21 DOMICILIO Y DURACIÓN.-----

22 ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina  
23 ACUÍCOLA SHRIMP GOLD SHRIMP GOLD S.A.-----

24 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía podrá dedicarse a  
25 la actividad económica camaronera, y la podrá realizar a  
26 través de:-----

- 27 1) Al cultivo, crianza, extracción, captura,  
28 mantenimiento, explotación, procesamiento,

1 industrialización, distribución, venta, comercialización  
2 y exportación al por mayor y menor de camarón y otras  
3 especies bioacuáticas en el mercado interno y externo, y  
4 en general todas las actividades y operaciones relativas  
5 a la acuicultura;-----

6 2) Producción de larvas de camarones y de otras especies  
7 bioacuáticas mediante construcción de criaderos e  
8 instalación de laboratorios, pudiendo comercializarlas  
9 dentro y fuera del País;-----

La Compañía podrá realizar todas las etapas o fases  
vinculadas tales como: La producción de bienes,  
comercialización, almacenamiento, exportación,  
industrialización, distribución, investigación y  
desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,  
intermediación, inversión, construcción e importación.---

La Compañía para cumplir con su objeto social podrá:-----

17 a) Construir plantas procesadoras de alimentos,  
18 balanceados, insumos, abonos, medicamentos para  
19 tratamientos virales y enfermedades del camarón y otras  
20 especies bioacuáticas, y de productos para el propio  
21 consumo de la actividad acuícola que se desarrolle,  
22 pudiendo comercializarlos también en el mercado interno y  
23 externo;-----

24 b) La instalación y montaje de plantas frigoríficas para  
25 el procesamiento y embalaje de especies bioacuáticas para  
26 el mercado interno y de exportación;-----

27 c) La importación de toda clase de maquinaria liviana y  
28 pesada, maquinaria industrial, así como vehículos

1 motores, sus partes, accesorios y repuestos para el  
2 desarrollo de la actividad camaronera o complementarias  
3 relacionadas con su objeto social;-----

4 d) Podrá importar equipos, herramientas, utensilios,  
5 materia prima e insumos propios y en general todos  
6 aquellos bienes necesarios para el cumplimiento de su  
7 objeto social;-----

8 e) Participar en la Constitución de Compañías ya sea como  
9 accionista o como socio;-----

10 f) Adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales  
11 de cualquier clase de compañías de similar objeto  
12 social;-----

13 g) Suscribir toda clase de contratos civiles, laborales y  
14 mercantiles permitidos por la Ley, y relacionados con su  
15 objeto social; y,-----

16 h) Podrá gestionar la autorización y concesión de zonas  
17 de playas y bahías destinadas a la actividad camaronera;-

18 **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La compañía que por este  
19 acto se constituye es de nacionalidad Ecuatoriana.-----

20 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su  
21 domicilio en el Cantón Machala, Provincia de El Oro, sin  
22 perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales,  
23 establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador  
24 o fuera de él, previa resolución de la Junta General,  
25 adoptada con sujeción de la Ley y estos Estatutos.-----

26 **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la  
27 Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** a contarse desde la fecha  
28 de inscripción de la Escritura Pública de Constitución

*Abogado Antonio Miguel Ayora Valdiviezo*  
NOTARIO EJERCENTE EN EL CANTÓN MACHALA

1 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado  
2 o restringido por Resolución de la Junta General de  
3 Accionistas.-----

4 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:---**

5 **ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de  
6 la Compañía es de NOVENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
7 UNIDOS DE AMERICA, dividido en NOVENTA MIL ACCIONES  
8 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados  
9 Unidos de América cada una.-----

10 **ARTICULO SÉPTIMO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de  
11 las acciones serán emitidos con el carácter de  
12 nominativos, numerados del cero cero cero cero uno a  
13 noventa mil inclusive, contendrán las declaraciones  
14 prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma  
15 del Presidente y del Gerente General de la Compañía.  
16 Podrán emitirse también certificados provisionales que  
17 contengan varios títulos de acciones haciendo constar en  
18 los mismos la numeración correspondiente.-----

19 **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Son  
20 derechos fundamentales del accionista; de los cuales no  
21 se le pueden privar:-----

22 a) La calidad de socio;-----

23 b) Participar en los beneficios sociales, debiendo  
24 observarse igualdad de tratamiento para los accionistas  
25 de la misma clase;-----

26 c) Participar, en las mismas condiciones, en la  
27 distribución del acervo social, en caso de liquidación de  
28 la compañía;-----

1 d) Intervenir en las Juntas Generales y votar cuando sus  
2 acciones le concedan el derecho a voto, según los  
3 estatutos;-----

4 e) Integrar los órganos de administración o de  
5 fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la  
6 forma prescrita por la Ley y los Estatutos;-----

7 f) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones  
8 en el caso de aumento de capital;-----

9 g) Impugnar las Resoluciones de la Junta General y demás  
10 organismos de la Compañías en los casos y en la forma  
11 establecida en los Artículos doscientos quince (215) y  
12 doscientos dieciséis (216) de la Ley de Compañías. No  
13 podrá ejercer éste derecho el accionista que estuviere en  
14 mora en el pago de sus aportes; y,-----

15 h) Negociar libremente sus acciones.-----

16 **ARTÍCULO NOVENO: VOTO.-** En proporción a su valor pagado,  
17 cada acción implica para el accionista el derecho de voto  
18 en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá  
19 a un voto. Cuando hubieren varios propietarios de una  
20 misma acción, estos deberán nombrar un representante  
21 común para el ejercicio de los derechos que les compete y  
22 si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho  
23 por la autoridad respectiva.-----

24 **ARTÍCULO DÉCIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La  
25 Junta General de Accionistas convocada expresamente para  
26 ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social  
27 de la Compañía y en caso de aumento los accionistas  
28 tendrán derecho preferente para la suscripción de las

*Abogado Auxiliar Miguel Ayora Valdiviezo*  
NOTARIO PÚBLICO INSCRITO EN EL CANTÓN MACHALA

1 acciones que se emitan, en proporción de las acciones que  
2 posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de  
3 las nuevas acciones que emitan contendrán su serie y  
4 número de orden respectivo.-----

5 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE**  
6 **TÍTULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más  
7 títulos de las acciones o certificados de acciones, se  
8 procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los  
9 nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.--

10 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACIONES DE**  
11 **ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede hacerse representar  
12 en las Juntas Generales, mediante simple carta poder  
13 dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de  
14 Poder Notarial debidamente conferido. Con excepción del  
15 Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y  
16 Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente  
17 capaz puede ser representante de los accionistas.-----

18 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**  
19 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a  
20 los suscriptores para amparar una o varias acciones  
21 cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan  
22 emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales  
23 certificados provisionales deberán emitirse conforme a la  
24 Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y  
25 del Gerente General de la Compañía.-----

26 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**  
27 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO:-----**

28 **ARTICULO DECIMO CUARTO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- EL**

1 Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de  
2 Accionistas y la administración de la misma, corresponde  
3 al Presidente y Gerente General.-----

4 **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----**

5 **ARTICULO DECIMO QUINTO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.**

6 La Junta General está integrada por los accionistas  
7 legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad  
8 y en consecuencia las decisiones que en ella se tomen de  
9 conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a  
10 todos los accionistas hayan o no concurrido a las  
11 sesiones.-----

12 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**

13 **ORDINARIA.-** La Junta General está integrada por los

14 accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará

15 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de

16 los tres meses posteriores a la finalización del

17 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria

18 hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el

19 domicilio de la Compañía, con señalamiento del objeto,

20 lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser realizada

21 por el Presidente o por el Gerente General de la

22 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al

23 fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la

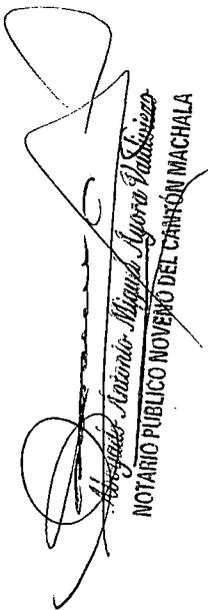
24 publicación por la prensa y se entenderán convocada y

25 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere

26 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten

27 por unanimidad la celebración de la misma, debiendo

28 suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo

  
Abogado Antonio Miguel Ayora Valdiviezo  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTÓN MACHALA

1 pena de nulidad.-----

2 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**

3 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria de

4 accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente

5 General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo

6 soliciten uno ó más accionistas, que representen por lo

7 menos el veinticinco por ciento del capital social. La

8 convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de

9 mayor circulación en el domicilio de la Compañía,

10 con ocho días de anticipación por lo menos fijado para la

reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los

funcionarios indicados se negaren a efectuar la

convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o

éstos podrán recurrir al Superintendente de Compañías,

solicitando la convocatoria. No hará falta la

publicación por la prensa y la Junta se entenderá

convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y

18 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier

19 asunto relativo a los negocios sociales, siempre que se

20 halle presente todo el capital pagado y los asistentes

21 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad

22 y acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.

23 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el

24 Comisario.-----

25 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A**

26 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las

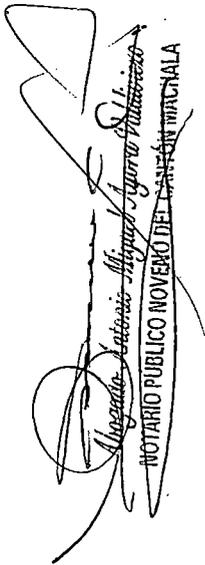
27 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que

28 según la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas

1 Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer  
2 de los asuntos para los cuales fueron especialmente  
3 convocadas.-----

4 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta  
5 General no podrá considerarse constituida para deliberar  
6 en primera convocatoria, si no está representada, por  
7 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del  
8 capital pagado, si no se obtuviere ese quórum, se  
9 precederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
10 demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la  
11 primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha  
12 Junta cualquiera que sea el número de accionistas que  
13 concurren y el valor de las acciones que representen. En  
14 la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de  
15 la primera. No obstante para que la Junta General  
16 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el  
17 aumento o disminución del capital, la transformación,  
18 fusión o la disolución de la Compañía, y en general  
19 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de  
20 concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera  
21 convocatoria. En segunda convocatoria bastará la  
22 representación de la tercera parte del capital pagado. En  
23 tercera convocatoria la Junta General se constituirá con  
24 los accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital  
25 que representen, debiendo advertirse así en la  
26 convocatoria que se haga.-----

27 **ARTICULO VIGÉSIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las  
28 excepciones previstas en la Ley, toda resolución decisión



Miguel Ayora Valdiviezo  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTÓN MACHALA

1 de las Juntas Generales para que tengan validez, serán  
2 tomadas por mayoría de votos del capital pagado  
3 concurrente a la reunión. En todo lo no previsto en esta  
4 disposición se estará a lo que prescribe el Artículo  
5 trece del Reglamento de Juntas Generales.-----

6 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-**

7 Toda Junta General será presidida por el Presidente de la  
8 Compañía y a falta de éste por el accionistas que fuere  
9 designado para el efecto, por los asistentes a la  
10 reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente  
11 General de la Compañía y, en su falta un Secretario Ad-  
Hoc, que será nombrado por la misma Junta.-----

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**  
13 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta  
General:-----

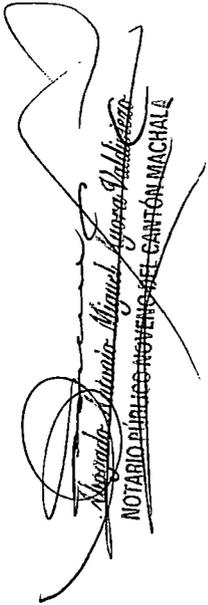
- 14 a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y  
15 Comisarios de la Compañía;-----
- 16 b) Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los  
17 informes del Presidente, Gerente General y Comisarios de  
18 la Compañía;-----
- 19 c) Resolver sobre el plan anual de acción de la  
20 Compañía;-----
- 21 d) Autorizar toda operación que conlleve la enajenación  
22 y/o la garantía real de bienes muebles e inmuebles de la  
23 Compañía;-----
- 24 e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
25 sociales, disponiendo el reparto de utilidades líquidas y  
26 realizadas;-----
- 27  
28

- 1 f) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a  
2 los negocios sociales que los accionistas, organismos y  
3 funcionarios de la Compañía sometan a su consideración;--  
4 g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía;-----  
5 h) Modificar o Reformar los Estatutos Sociales en una  
6 sola discusión;-----  
7 i) Resolver acerca del aumento o disminución del capital  
8 social;-----  
9 j) Decidir acerca de la fusión, transformación y  
10 liquidación de la Compañía;-----  
11 k) Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella  
12 nombre; y,-----  
13 l) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere  
14 encomendado a otros organismos o funcionarios y en  
15 general lo que por Ley o estos Estatutos le  
16 correspondiere.-----

17 De cada Junta se sentará una acta, que será escrita a  
18 máquina en anverso y reverso, foliada con numeración  
19 sucesiva que será suscrita por el Presidente y el  
20 Secretario actuantes.-----

21 **TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGÉSIMO**

22 **TERCERO: CONDICIONES.**- El Presidente será accionista o no  
23 de la Compañía, será elegido por la Junta General de  
24 Accionistas y lo será a la vez de este Organismo, y de  
25 toda la Compañía. Durará CINCO AÑOS en sus funciones y  
26 podrá ser reelegido. Sus funciones se iniciarán desde la  
27 fecha en que se inscriba su Nombramiento en el Registro  
28 Mercantil con la razón de aceptación.-----

  
NOTARIO PÚBLICO EN EL CANTÓN MACHALA

- 1 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
2 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:--  
3 a.) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
4 General;-----  
5 b.) Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y  
6 obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más  
7 personal de la Compañía e informar sobre e particular a  
8 la Junta General de Accionistas cuando fuere menester;---  
9 c.) Estudiar con el Gerente General la conveniencia de  
10 establecer agencias o sucursales y llevar el particular a  
11 consideración y aprobación de la Junta General;-----  
12 d.) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;----  
13 e.) Firmar con el Gerente General los títulos de las  
14 acciones y certificados provisionales, así como las Actas  
15 de las sesiones de Junta General, en las que actúe;-----  
16 f.) Subrogar al Gerente General en caso de falta o  
17 ausencia temporal o definitiva;-----  
18 g.) Convocar a sesiones de Junta General; y,-----  
19 h.) Las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos  
20 le estuvieren encomendadas.-----  
21 TÍTULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO  
22 QUINTO: CONDICIONES.- El Gerente General será  
23 accionista o no de la Compañía, será elegido o  
24 designado por la Junta General de Accionistas, durará  
25 CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus  
26 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba  
27 su Nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de  
28 aceptación.-----

1 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL  
2 GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente  
3 General:-----  
4 a.) Ejercer la Representación Legal, Judicial y  
5 Extrajudicial de la Compañía;-----  
6 b.) Preparar las agendas para las sesiones de la Junta  
7 General de Accionistas;-----  
8 c.) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de  
9 Accionistas;-----  
10 d.) Administrar los bienes e intereses de la Compañía  
11 ciñéndose a las líneas de política general y a las  
12 disposiciones que dicte la Junta General;-----  
13 e.) Celebrar y ejecutar todos los actos de administración  
14 interna y autorizar los gastos de la Compañía;-----  
15 f.) Constituir, previa autorización de la Junta General,  
16 Mandatarios Generales que obren a su nombre y representen  
17 a la Compañía;-----  
18 g.) Firmar con el Presidente los títulos de las acciones  
19 y certificados provisionales, así como las Actas de las  
20 sesiones de Junta General, en las que actúe;-----  
21 h.) Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o  
22 documentos que obliguen a la Compañía;-----  
23 i.) Preparar anualmente para la consideración de la Junta  
24 General los presupuestos financieros y de gastos de la  
25 Compañía;-----  
26 j.) Llevar el libro de registros de acciones y  
27 accionistas;-----  
28 k.) Nombrar y remover al personal administrativo de la

*Abogado Antonio Miguel Ayora Valdiviezo*  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN MACHALA

1 Compañía;-----

2 l.) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas  
3 corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda  
4 clase, recibir, comprar, vender, realizar en cualquier  
5 operación, acto o contrato, sin necesidad de la firma  
6 de ningún otro administrador; y,-----

7 m.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley,  
8 los Estatutos y los Reglamentos.-----

9 **TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGÉSIMO**

10 **SÉPTIMO: CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y

11 Suplente, serán accionistas o no de la Compañía, quienes

12 reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán

13 designados por la Junta General de Accionistas, durarán

14 CINCO AÑOS, en el ejercicio de sus funciones y podrán ser

15 reelegidos, sus remuneraciones serán fijadas por la misma

16 Junta General de Accionistas.-----

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS**

18 **COMISARIOS.-** Corresponden a los Comisarios:-----

19 a) Fiscalizar la administración de la Compañía;-----

20 b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el

21 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias;-----

22 c) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas

23 un informe sobre dichos exámenes para que fueran

24 aprobados los balances;-----

25 d) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de

26 urgencia;-----

27 e) Asistir con voz informativa a las Juntas

28 Generales;-----

1 f) Vigilar las operaciones de la Compañía; y,-----  
2 g) Pedir informaciones a los Administradores y, en  
3 general, todas las demás atribuciones y deberes que por  
4 Ley y estos Estatutos les corresponden, en relación con  
5 los negocios de la Compañía.-----

6 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El  
7 Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial  
8 e individualmente convocado a las reuniones de Junta  
9 General y la Comisión de dicha convocatoria acarreará la  
10 nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar  
11 a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del  
12 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
13 Compañías.-----

14 **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES:-----**

15 **ARTICULO TRIGÉSIMO: FINALIZACION DEL EJERCICIO**  
16 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía termina  
17 al treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

18 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS UTILIDADES.-** De las  
19 utilidades líquidas y realizadas y luego de que se hayan  
20 separado los porcentajes para Reserva Legal y de  
21 utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá  
22 resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo  
23 entre sus accionistas o prorrata del valor pagado de sus  
24 respectivas acciones o capitalizarlo.-----

25 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL FONDO DE RESERVA.-** La  
26 compañía formará un fondo de reserva hasta que este  
27 alcance por lo menos un cincuenta por ciento del  
28 capital social de la Compañía. Para este efecto en

*Miguel Antonio Ayora Valdiviezo*  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN MACHALA

1 cada ejercicio económico, la compañía segregará de  
2 las utilidades liquidas y realizadas un porcentaje  
3 no menor de un diez por ciento.-----

4 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: CASOS DE DISOLUCIÓN**

5 **ANTICIPADA.**- La Compañía se disolverá anticipadamente, en  
6 los casos específicamente determinados en la Ley de  
7 Compañías ó por Resolución de la Junta General de  
8 Accionistas.-----

9 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDADORES.**- Mientras la

10 Junta General de Accionistas no designe la persona o  
personas que deberán efectuar la liquidación de la  
compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere  
desempeñado las funciones Gerente General de la  
misma.-----

11 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.**-

12 Cuando uno más funcionarios de la Compañía hubieren  
concluido el periodo para el cual fueron designados y no  
13 se hubiere previsto tal situación por parte del organismo  
14 que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta  
15 ser legalmente reemplazados.-----

16 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA**

17 **SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.**- Los

18 accionistas, BAJO JURAMENTO, declaran que el capital  
19 social de la Compañía es NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS  
20 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual se encuentra  
21 íntegramente suscrito y se pagará en un cien por ciento  
22 de cada una de las acciones, de acuerdo al detalle  
23 siguiente:-----  
24  
25  
26  
27  
28

*Miguel Ayora Valdiviezo*  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN MACHALA

No.	CÉDULA	ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES US \$ 1,00	CAPITAL SUSCRITO US \$	TOTAL DE CAPITAL US\$	%
1	0702493339	ASTUDILLO MALDONADO JOSE EDUARDO	89.999	89.999,00	89.999,00	99,99
2	1103187504	ÁLVAREZ SÁNCHEZ SANDRA PATRICIA	1	1,00	1,00	0,01

T O T A L E S			90.000	90.000,00	90.000,00	100
---------------	--	--	--------	-----------	-----------	-----

Los accionistas, **BAJO JURAMENTO** declaran que los valores que corresponden al capital social serán depositados en la cuenta bancaria, la misma que se aperturará una vez constituida, aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía y de igual manera los accionistas declaran **BAJO JURAMENTO** sobre la correcta integración del capital social, conforme lo establecido en el Artículo 147 de la Ley de Compañías.

**CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores de la Compañía, de común acuerdo designan a SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ SÁNCHEZ, para que desempeñe el cargo de PRESIDENTE; y, a JOSÉ EDUARDO ASTUDILLO MALDONADO, para que desempeñe el cargo de GERENTE GENERAL, debiéndose extender los respectivos Nombramientos.

**CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente Constitución de la Compañía, provienen de actividades lícitas; así mismo que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y

*Miguel Ayora Valdiviezo*  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN MACHALA

1 veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En  
2 todo lo no estipulado en este Estatuto, se estará  
3 a lo dispuesto en la Ley demás Leyes afines.-----

4 **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E**

5 **INSCRIPCIÓN.-** Los intervinientes declaran que

6 aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento

7 público y facultan al Abogado patrocinador, para que

8 realice los trámites necesarios en la Constitución de la

9 Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil

10 correspondiente y en fin realice todas las gestiones

conducentes al perfeccionamiento de este contrato.-----

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás

cláusulas de rigor y estilo para la perfecta validez y

firmeza de este instrumento.- (Firma) Abogado Luis

Henry Moreno Díaz.- Matrícula número cero siete guion dos

mil doce guion veinticinco (07-2012-25), Foro de Abogados

del Consejo de la judicatura, Función Judicial del

Ecuador.-----

19 Hasta aquí la minuta transcrita, que queda elevada a

20 Escritura Pública, con todo el valor legal. Y, leída que

21 fue por mí el Notario, a la compareciente, en alta y

22 clara voz, de principio a fin y sin interrupciones,

23 aquella se ratifica en lo expuesto y firma

24 conmigo en unidad de acto, y cumplidos los requisitos

25 establecidos en el Artículo veintinueve (29) de la Ley

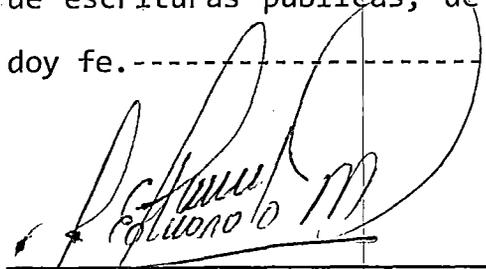
26 Notarial, queda autorizada e incorporada en el Protocolo

27 de escrituras públicas, de esta notaria, de todo lo cual

28 doy fe.-----

*[Handwritten signature and stamp]*  
INSTRUMENTO PÚBLICO NOVEMBER DEL CANTÓN MACHALA

1 de escrituras públicas, de esta notaria, de todo lo cual  
2 doy fe.-----

3  
4   
5

6 **JOSE EDUARDO ASTUDILLO MALDONADO**

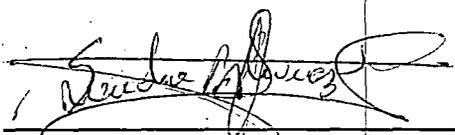
7 C.C N° 0702493339

8 C.V N° 001-330

9 **ACCIONISTA. -**

10

11

12   
13

14 **SANDRA PATRICIA ALVAREZ SANCHEZ**

15 C.C N° 1103187504

16 C.V N° 009-268

17 **ACCIONISTA. -**

18

19   
20

21 **Abogado Antonio Miguel Ayora Valdiviezo**

22 **NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTÓN MACHALA**

23

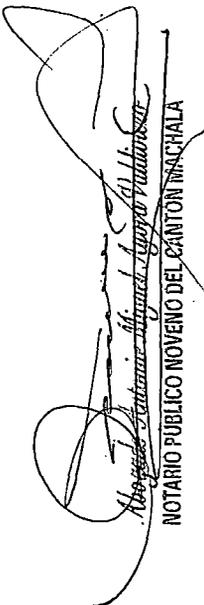
24

25

26

27

28

  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTÓN MACHALA



RAZON: Autorice la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ACUÍCOLA SHRIMP GOLD SHRIMGOLD S.A., con código numérico secuencial 2017-07-01-009-P00503, que otorgan los señores: JOSE EDUARDO ASTUDILLO MALDONADO Y SANDRA PATRICIA ALVAREZ SANCHEZ; en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, en fotocopia certificada que es igual a su matriz, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.---



Abogado Antonio Miguel Ayora Valdiviezo  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTÓN MACHALA



ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: MACHALA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 09/08/2017 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7774733  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0703496125 ALVAREZ SILVA DARWIN PATRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.



**NOMBRE PROPUESTO:** ACUÍCOLA SHRIMP GOLD SHRIMP GOLD S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.03	ACTIVIDADES DE BUQUES DEDICADOS TANTO A LA PESCA MARINA COMO A LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0312.01	PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRIA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **21/09/2017 12:00 AM**

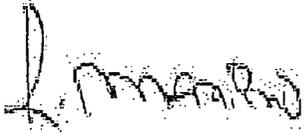
**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

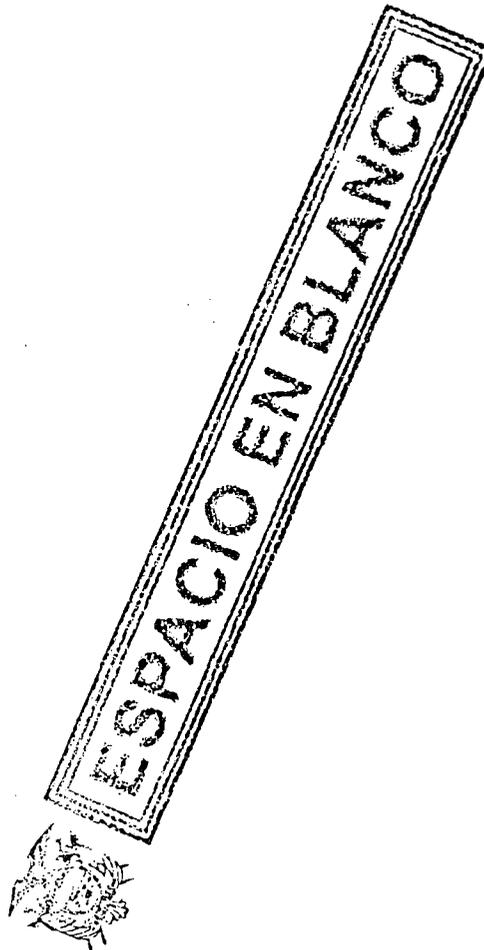
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

09/08/2017 3.19 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0702493339

**Nombres del ciudadano:** ASTUDILLO MALDONADO JOSE EDUARDO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

**Fecha de nacimiento:** 11 DE SEPTIEMBRE DE 1969

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPRESARIO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** FAJARDO TINOCO PRISCILA YADIRA

**Fecha de Matrimonio:** 18 DE MARZO DE 2000

**Nombres del padre:** ASTUDILLO SAMANIEGO AMADO DE JESUS

**Nombres de la madre:** MALDONADO AZUERO FLOR HESMILA

**Fecha de expedición:** 22 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: ANTONIO MIGUEL AYORA VALDIVIEZO - EL ORO-MACHALA-NT 9 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 172-045-88241



172-045-88241

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



**NUI:** 0702493339

**Nombre:** ASTUDILLO MALDONADO JOSE EDUARDO

## 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: ANTONIO MÍGUEL AYORA VALDIVIEZO - EL ORO-MACHALA-NT 9 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 170-045-88256



170-045-88256







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1103187504

**Nombres del ciudadano:** ALVAREZ SANCHEZ SANDRA PATRICIA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/LOJA/ZAPOTILLO/ZAPOTILLO

**Fecha de nacimiento:** 10 DE NOVIEMBRE DE 1974

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** COMERCIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** ALVAREZ GALVEZ MARIO ENRIQUE

**Nombres de la madre:** SANCHEZ NANGI ESMENIA

**Fecha de expedición:** 2 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: ANTONIO MIGUEL AYORA VALDIVIEZO - EL ORO-MACHALA-NT 9 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 176-045-88277



176-045-88277

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



**NUI:** 1103187504

**Nombre:** ALVAREZ SANCHEZ SANDRA PATRICIA

## 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: ANTONIO MIGUEL AYORA VALDIVIEZO - EL ORO-MACHALA-NT 9 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 173-045-88288



173-045-88288



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES: ALVAREZ SANCHEZ SANDRA PATRICIA  
LUGAR DE NACIMIENTO: ZAPOTILLO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-11-10  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: MUJER  
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº: 110318750-4



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALVAREZ GALVEZ MARIO ENRIQUE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANCHEZ NAHCHESMENIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA 2017-04-02  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-04-02

V2343V342

Director General and Notary signatures

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017



009 JUNTA No.

009-268 NÚMERO

1103187504 CÉDULA

ALVAREZ SANCHEZ SANDRA PATRICIA  
APELLIDOS Y NOMBRES



EL ORO: PROVINCIA  
MACHALA: CANTÓN  
MACHALA: PARROQUIA  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
ZONA:



ECUADOR  
ELIGE CON  
TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
2017  
GARANTIZAMOS  
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Signature of the President of the Jury

EL PRESIDENTE DE LA JURY

IMP.IGM.NJ

TRÁMITE NÚMERO: 4403



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	3303
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	311
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /MACHALA /15/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ACUICOLA SHRIMP GOLD SHRIMP GOLD S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

  
ROSA ESPERANZA BARRE AVILA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



Machala, 15 de Agosto del 2017

Señor  
**JOSÉ EDUARDO ASTUDILLO MALDONADO**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que de conformidad con la Cláusula Quinta, Disposición Transitoria de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **ACUÍCOLA SHRIMP GOLD SHRIMP GOLD S.A.**, ha sido designado **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de CINCO AÑOS.-

Usted ejercerá los deberes y atribuciones determinados con el Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La compañía **ACUÍCOLA SHRIMP GOLD SHRIMP GOLD S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública autorizada el 15 de Agosto del 2017, ante la Notaria Novena del Cantón Machala, Abogado Antonio Miguel Ayora Valdiviezo.

En virtud, sírvase aceptar el cargo para el cual ha sido designado y proceder a inscribir su Nombramiento en el Registro Mercantil; deseándole los mejores éxitos en las funciones a Usted encomendadas.



**SANDRA PATRICIA ALVAREZ SÁNCHEZ**  
PRESIDENTE

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía **ACUÍCOLA SHRIMP GOLD SHRIMP GOLD S.A.**, para el cual he sido elegido.- Machala, 15 de Agosto del 2017.-



**JOSÉ EDUARDO ASTUDILLO MALDONADO**  
C.C. 0702493339

TRÁMITE NÚMERO: 4404



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	3304
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	881
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ACUICOLA SHRIMP GOLD SHRIMP GOLD S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ASTUDILLO MALDONADO JOSE EDUARDO
IDENTIFICACIÓN:	0702493339
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

  
ROSA ESPERANZA BARRE AVILA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



Machala, 15 de Agosto del 2017

Señorita  
**SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ SÁNCHEZ**  
Ciudad.-

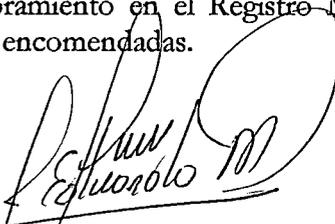
De mi consideración:

Cúmpleme informarle que de conformidad con la Cláusula Quinta, Disposición Transitoria de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **ACUÍCOLA SHRIMP GOLD SHRIMP GOLD S.A.**, ha sido designada **PRESIDENTE** de la misma, por un período de **CINCO AÑOS**.-

Usted ejercerá los deberes y atribuciones determinados con el Artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto Social.

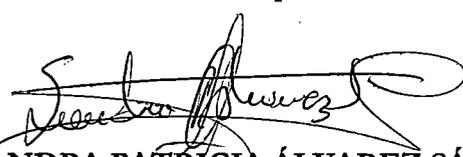
La compañía **ACUÍCOLA SHRIMP GOLD SHRIMP GOLD S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública autorizada el 15 de Agosto del 2017, ante la Notaria Novena del Cantón Machala, Abogado Antonio Miguel Ayora Valdiviezo.

En virtud, sírvase aceptar el cargo para el cual ha sido designado y proceder a inscribir su Nombramiento en el Registro Mercantil; deseándole los mejores éxitos en las funciones a Usted encomendadas.



**JOSÉ EDUARDO ASTUDILLO MALDONADO**  
GERENTE GENERAL

Acepto el cargo de Presidente de la compañía **ACUÍCOLA SHRIMP GOLD SHRIMP GOLD S.A.**, para el cual he sido elegido.- Machala, 15 de Agosto del 2017.-



**SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ SÁNCHEZ**  
C.C. 1103187504

TRÁMITE NÚMERO: 4405



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	3305
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	882
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ACUICOLA SHRIMP GOLD SHRIMP GOLD S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ALVAREZ SANCHEZ SANDRA PATRICIA
IDENTIFICACIÓN:	1103187504
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017



ROSA ESPERANZA BARRE AVILA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48





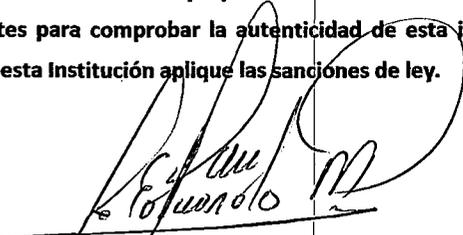
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA ANÓNIMA ACÚCOLA SHRIMP GOLD SHRIMP GOLD S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		SHRIMP GOLD S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA	
PARROQUIA: LA PROVIDENCIA	BARRIO: SANTA ELENA	CIUDADELA: SANTA ELENA	
CALLE: Callejón Zaruma	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: Mz. S67	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 072983954	TELÉFONO 2: 0939645622	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: shrimpgoldsa@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0939645622	FAX: 072983954		

REFERENCIA UBICACIÓN: Napoleon Mera y callejon Zaruma Esquina
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ EDUARDO ASTUDILLO MALDONADO
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0702493339

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1